

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N10025-085-00
		ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR025-N-100-2025 CONTRATO No. SI250015 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA ANESTESIA

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA ANESTESIA PARA EL Ó.O.A.D. SUR DEL D.F., EN EL EJERCICIO 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL DOCTOR LUIS RAFAEL LÓPEZ OCAÑA, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA CASA PLARRE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ADRIEL GUTIÉRREZ PERALTA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; EN LO SUBSECUENTE DENOMINADOS DE MANERA INDIVIDUAL O CONJUNTA "EL PROVEEDOR", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO", declara a través de su Representante Legal que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Por parte del Instituto reconoce la personalidad jurídica de **"EL PROVEEDOR"** y por parte de **"EL PROVEEDOR"**, reconoce la facultad del Representante Legal del Instituto y se hace constar que **EL DOCTOR LUIS RAFAEL LÓPEZ OCAÑA**, con **R.F.C.** [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, en representación del **"INSTITUTO"**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 251-A de la Ley del Seguro Social, 2 fracción IV inciso a), 139, 141 y 144 fracciones I, XXIII y XXXVI y 155 fracción XXXV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número **128,331** de fecha **5 de Enero de 2023**, pasada ante la Fe del **Doctor Eduardo García Villegas**, Titular de la Notaría Número **15** de la Ciudad de México, inscrita ante el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el **folio 97-7-09012023-142934** con fecha **09 de enero de 2023**, con fundamento en los Artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como 40,41,45 y 46 de su Reglamento las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico.

I.3.- La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa de número AA-50-GYR-050GYR025-N-100-2025**, realizado al amparo de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 35 fracción III, 36, 39 fracción I, 47, 48, 49, 50, 53, 54 fracción II, 57, 58, 62, 66, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los artículos 28, 29, 47, 48, 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás correlativos de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **COAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/0307**

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N10025-085-00
		ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR025-N-100-2025 CONTRATO No. SI250015 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA ANESTESIA

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes y demás disposiciones aplicables en la materia. Con fecha **03 de septiembre de 2025**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del D.F. (**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal**), emitió el **Acta de asignación** del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, resultando adjudicado **"EL PROVEEDOR"** con la(s) clave(s) que se detalla(n) en el **Acta de asignación**.

1.4.- "EL INSTITUTO" cuenta con los recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato como se desprende en la cuenta presupuestal número **51331023**, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio **0000020267-2025 de fecha 01 de septiembre de 2025**, emitido por el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal**. El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2025, por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de esta **Adjudicación Directa de número AA-50-GYR-050GYR025-N-100-2025**, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA ANESTESIA PARA EL Ó.O.A.D. SUR DEL D.F., EN EL EJERCICIO 2025**, queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2025, apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.5.- Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N°. IMS421231145.

1.6.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en **Calzada de la Viga 1174, Torre C, Colonia El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09430 Ciudad de México**.

1.7.- El Maestro **Antonio Rodríguez Velázquez**, con R.F.C. [REDACTED] Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, ratifica el contenido del presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en el numeral 7.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos.

1.8.- El Licenciado **Héctor Cruz Wintergerst**, con R.F.C. [REDACTED] Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del D.F. (**Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal**), interviene como Área Contratante en la adjudicación del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8 párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 4.13, 4.30.1, 4.31, 4.34, 4.35, 4.38, 4.40, 5.3.8 inciso b), 5.5.5.5, 5.5.5.6, 5.5.5.7 y 5.6.2 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes y conforme a sus funciones establecidas en el numeral 7.1.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos.

1.9.- La Doctora **Verónica Orozco Uribe**, con R.F.C. [REDACTED] Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F.,



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/J53/ADQ/2025/0307

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N10025-085-00
		ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR025-N-100-2025 CONTRATO No. SI250015 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA ANESTESIA

interviene en la celebración del presente contrato como Área Requirente del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.17, 4.24, 4.24.1, 4.30.1, 5.1.1, 5.3.1 inciso b), 5.5.3, 5.5.7 y 5.6.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes.

I.10.- La Doctora **Ana Carolina Hernández Silva**, con R.F.C. [REDACTED], Jefe de Quirófano y Anestesiología del **H.G.Z. No. 1-A** adscrita a la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, interviene en la celebración del presente contrato como Área Técnica de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente y numerales 4.28.4, 4.36, 4.39.1 y 5.1.1 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes.

I.11.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción III bis y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente y numerales 5.3.15 inciso b), 5.5.8, 5.5.12, 5.6.1, 5.6.2, 5.3.15, 5.5.3.5, 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, suscribe el presente instrumento el **Doctor Juan Andrés Calderón Franco**, con R.F.C. [REDACTED], Encargado de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud conforme al oficio 38.90.01.200100/JSPM/742 de fecha 25 de agosto de 2025, adscrito a la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F., facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.12.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA ANESTESIA PARA EL Ó.O.A.D. SUR DEL D.F., EN EL EJERCICIO 2025**, solicitado por el Área Usaria, conforme al procedimiento autorizado para tales efectos.

I.13.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la **cotización** y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la **cotización**.

II.- "EL PROVEEDOR", la empresa **CASA PLARRE, S.A. DE C.V.**, por conducto de su Representante Legal declara que:

II.1. Es una persona moral, debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **23,533** de fecha **08 de enero de 1955**, pasada ante la fe del Licenciado **Adolfo Martínez y Gómez del Campo**, Notario Público Número **56** con ejercicio en la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el Número



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/0307

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N10025-085-00
		ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR025-N-100-2025 CONTRATO No. SI250015 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA ANESTESIA

309, Fojas 279 del Volumen 335 del Libro 3° de fecha **29 de julio de 1955**; en correlación con la escritura Pública con número de folio **395** de fecha 3 de agosto de 2021, pasada ante la fe del Licenciado **Miguel Soberón Mainero**, Notario Público Número **181** con ejercicio en la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público del Comercio con folio mercantil número 43075-I de fecha 25 de agosto de 2021; cuyo objeto social consiste entre otras actividades, en **la comprar, ventar, representar, importar, ensamblar, instalar, reparar, reconstruir, actualizar y rehabilitar tecnológicamente, negociar en cualquier forma equipos y componentes de imagenología, tales como: rayos "X", tomografía, fluoroscopia, angiografía, impresoras térmicas y laser; así como reveladoras para placa radiográfica, detectores de panel plano para sistemas de radiología digital, ultrasonido y todo tipo de digitalizadores de imagen, sistemas, ventiladores, centrales de monitoreo y control para el suministro de anestesia, etc.**

II.2. Se encuentra Representada para la Celebración de este contrato por el **C. Adriel Gutiérrez Peralta**, con R.F.C. [REDACTED] la cual acredita su personalidad en términos de la escritura pública número **74,303** de fecha **06 de marzo de 2019**, pasada ante la fe del Licenciado **Miguel Soberón Mainero**, Titular de la Notaría Pública No. **181**, con ejercicio en la Ciudad de México y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **CPL851230512**. Asimismo, manifiesta que cuenta con los registros patronales ante IMSS de número [REDACTED] y estar registrado en **INFONAVIT**.

II.5.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control del INSTITUTO, en concordancia con los artículos 71 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 88 fracción I de su Reglamento (Correlativo al 71 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Publicada en el DOF el 16-04-2025); así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Publicada en el DOF el 16-04-2025).

Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional apartado A) en todas sus fracciones de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral B del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/0307

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N10025-085-00
		ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR025-N-100-2025 CONTRATO No. SI250015 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA ANESTESIA

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32D del Código Fiscal de la Federación vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores y el Instituto México del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.6.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en **Av. Cuauhtémoc 220-201**, Colonia **Doctores**, Alcaldía **Cuauhtémoc**, en la Ciudad de México, Código Postal **06720**, Teléfono **55 8000 4400** y correo electrónico: [REDACTED]

II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (Publicada en el DOF el 16-04-2025).

II.8.- Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, correlativo al 87 de la nueva Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Publicada en el DOF el 16-04-2025) **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y/o el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO"** el **SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA ANESTESIA PARA EL Ó.O.A.D. SUR DEL D.F., EN EL EJERCICIO 2025** en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos.

SEGUNDA- MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$13,406,381.00 (Trece Millones Cuatrocientos Seis Mil Trescientos**



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 71 numerales 38, 39 y 713 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/0307

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N10025-085-00
		ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR025-N-100-2025 CONTRATO No. S1250015 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA ANESTESIA

Ochenta y Un Pesos 00/100 M.N.), en moneda nacional por los servicios objeto del presente contrato, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), y el monto total máximo del mismo es por la cantidad de **\$33,525,884.00 (Treinta y Tres Millones Quinientos Veinticinco Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.),** en moneda nacional por los servicios objeto del presente contrato, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.).

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA ANESTESIA PARA EL Ó.O.A.D. SUR DEL D.F., EN EL EJERCICIO 2025,** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

La documentación comprobatoria para proceder al pago de los servicios otorgados a entera satisfacción del Administrador del Contrato, de conformidad al Anexo 2 de la Normatividad de Pago de Cuentas Contables en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", deberá ser validada y autorizada de acuerdo a lo siguiente:

- Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema financiero FINAT.
- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículos 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que indique: número de proveedor, número de contrato, número de ID de pedido-recepción.

Para el trámite de pago el proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyente IMS421231I45, domicilio fiscal de conformidad con lo establecido en cada instrumento jurídico.

Para la validación de dichos comprobantes, el proveedor deberá cargar en internet el archivo en formato XML, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del Instituto; la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

- Comprobante de opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en sentido positivo y vigente a efecto de cumplir

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N10025-085-00
		ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR025-N-100-2025 CONTRATO No. S1250015 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA ANESTESIA

con lo señalado por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del CFF, así como a lo dispuesto por la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda, en caso de ser una participación conjunta, se deberá entregar por cada una de las empresas participantes.

Para efecto de pago la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social del IMSS, positiva y vigente deberán apegarse a los términos de lo dispuesto en la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda y demás disposiciones jurídicas aplicables. Así como a las "Reglas de carácter general para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022 en particular a la regla novena, la cual establece que "La opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada"

Nota: Para trámite de pago del contrato "EL PROVEEDOR", queda obligado a entregar al Instituto junto con el CFDI de cobro respectivo, la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social, vigente y positiva, haciendo hincapié que dicha opinión deberá de ser del día en que se realiza el trámite, en el entendido de que dicha Opinión tendrá una vigencia del día de la fecha en que haya sido generada.

Una vez reunida la documentación deberá ser entregada en la Oficina de Trámite de Erogaciones ubicada en Calzada de la Viga 1174 piso 1 Torre B, Colonia El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, CP. 09430 en la CDMX. Publicado en el DOF el 02 de Octubre de 2023. En un horario de Lunes a Viernes de 8:00 a 13:00 horas. De acuerdo al numeral 5.2.1.21 del Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación y operación y control de fondos fijos", así como a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 02 de octubre de 2023, en el cual se comunica a las autoridades jurisdiccionales de cualquier ámbito y materia, patrones, sujetos obligados, asegurados, pensionados, beneficiarios, servidores públicos y público en general; que para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, a partir del primero de octubre de dos mil veintitrés, el domicilio oficial de la Sede del OOAD Sur del D.F. así como el de las Jefaturas de Servicios, Departamentos y Coordinaciones mencionadas en el mismo.

El pago se realizará en pesos mexicanos, sin exceder los 17 días hábiles posteriores a aquel en que se presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), de conformidad al artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago se realizará por medio de transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el Instituto tiene en operación, para tal efecto, el Proveedor se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, clave, banco y sucursal a su nombre, a menos que el Proveedor acredite de forma fehaciente la imposibilidad para ello.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N10025-085-00
		ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR025-N-100-2025 CONTRATO No. SI250015 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA ANESTESIA

Por lo anterior, el Proveedor deberá entregar solicitud de pago electrónico (Interbancario) y presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e Identificación Oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto.

El Administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la Jefatura de Servicios de Finanzas proceda a su pago mensual.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

El Proveedor se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales (CFDI) a favor del Instituto, previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del

Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal en su caso.

Asimismo, el Instituto podrá aceptar a solicitud del Proveedor que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por conceptos de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social, adicionalmente el Proveedor, acepta se realicen las deducciones correspondientes en su caso, generados por la aplicación de penas convencionales, derivados de atrasos o deficiencia en los bienes. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.4.10 inciso b y c) de las POBALINES.

El Proveedor que celebre contrato de cesión de derechos de cobros, deberá notificarlo por escrito al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente los documentos sustantivos de dicha cesión, al administrador del Contrato, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.5.1.4 de las POBALINES.

Así mismo el Proveedor podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, con el Instituto, de acuerdo al punto 4.6 de las POBALINES.

En caso de que el Proveedor reciba pagos en exceso, deberá reintegrar dichas cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, para los casos de prórroga cuando existan créditos fiscales, los intereses se calcularán sobre las

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N10025-085-00
		ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR025-N-100-2025 CONTRATO No. SI250015 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA ANESTESIA

cantidades en exceso y se computaran por días naturales, desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición del Instituto.

No se otorgarán anticipos.

QUINTA. - TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"**, para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los **5** (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Publicada en el DOF el 16-04-2025).

SEXTA. PRÓRROGAS.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles al **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el Contrato la fecha o plazo para la adquisición de material. En este supuesto deberá formalizarse convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, no se requerirá de la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**.

SÉPTIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a iniciar el servicio en cada una de las Unidades Médicas comprendidas en el documento denominado **Anexo T9 "Directorio de Unidades Médicas"**, con las características técnicas señaladas en el **Anexo T2 "Equipo Médico"**, de los Términos y Condiciones.

"EL PROVEEDOR" entregará, instalará, capacitará y pondrá en marcha dentro del plazo no mayor a **cinco** (5) días hábiles contados a partir de la emisión y notificación del fallo, los equipos médicos, que se requieren para llevar a cabo los procedimientos directamente en cada una de las Unidades Médicas del **"Anexo detallado"** del **Anexo T1 "Requerimiento de mínimos y máximos de procedimientos anestésicos"**, incluyendo, las adecuaciones del área en caso de que se requieran, para su óptimo funcionamiento, sin costo adicional para el Instituto; la instalación y puesta a punto del equipamiento solicitado para la prestación de este servicio, será estricta responsabilidad de este

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N10025-085-00
		ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR025-N-100-2025 CONTRATO No. S1250015 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA ANESTESIA

con base en lo referido en el **Anexo Técnico**. La vigencia del servicio será a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Nota: En caso de que **"EL PROVEEDOR"** esté en posibilidad de dar inicio, antes del vencimiento del plazo de **cinco (5)** días hábiles, podrá hacerlo previa coordinación y acuerdo con el administrador del contrato.

Lugar

"EL PROVEEDOR" deberá realizar acciones en coordinación con las Unidades Médicas asignadas en el **Anexo T9 "Directorio de Unidades Médicas"**, para ofrecer el servicio en tiempo y forma. Dentro de este plazo, deberá realizar las adecuaciones del espacio físico tales como regulación del voltaje eléctrico, revisión de tomas murales y demás que estime necesario el Jefe o Encargado del Servicio de Anestesiología o Jefe o Encargado de Departamento Clínico de Anestesiología para el óptimo funcionamiento del equipo médico y de la prestación de este Servicio. Al llevar a cabo el acto de entrega del equipo médico descrito en el **Anexo T12 "Asignación de Equipo Médico por Unidad Médica"** deberá entregar previo al inicio de la prestación del Servicio al Jefe o Encargado del Servicio de Anestesiología o Jefe o Encargado de Departamento Clínico de Anestesiología los manuales de operación de los equipos en idioma español (impresos o en medio electrónico).

La dotación de los bienes de consumo y medicamentos se realizará semanalmente en cada unidad médica con base en el **Anexo T11 "Control Semanal de Bienes de Consumo"**, sin embargo, si se realiza con una periodicidad diferente, deberá ser de común acuerdo entre **"EL PROVEEDOR"** y el Jefe o Encargado del Servicio de Anestesiología o Jefe o Encargado de Departamento Clínico de Anestesiología, notificando de ello al Administrador de Contrato, sin embargo de no entregar la dotación de los bienes de consumo y medicamentos de conformidad con el control semanal o con la periodicidad acordada entre las partes, será acreedor a la deductiva correspondiente.

Condiciones

Será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, realizar por su cuenta las maniobras correspondientes para el transporte, la carga y descarga de los equipos médicos, bienes de consumo y medicamentos, en el lugar de entrega y de instalación, que se haya determinado, sin generar costo adicional para **"EL INSTITUTO"**. De igual manera, la transportación y resguardo de los equipos médicos y los bienes de consumo, en el sitio designado por la Unidad Médica, se hará por cuenta exclusiva de **"EL PROVEEDOR"**, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**. **"EL PROVEEDOR"** será el responsable del aseguramiento y cuidado de los equipos médicos y los bienes de consumo, desde su transportación, recepción, instalación y hasta que finalice la prestación del servicio en las Unidades Médicas, toda vez que es propiedad de **"EL PROVEEDOR"**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N10025-085-00
		ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR025-N-100-2025 CONTRATO No. SI250015 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA ANESTESIA

La entrega de los bienes de consumo requeridos para los procedimientos anestésicos descritos en el **Anexo T3 “Bienes de consumo y medicamentos que integra el paquete de procedimientos”**, podrá ser modificada en términos de cantidad solamente en caso excepcionales, los cuales deberán estar debidamente justificados y documentados en el expediente clínico, atendiendo a las necesidades del paciente, cuando exista dicha justificación médica durante la realización del procedimiento anestésico.

En caso de que durante la vigencia del contrato existan mejoras tecnológicas en el equipamiento médico, acorde a los servicios contratados, de las marcas y modelos propuestos, este podrá solicitar al administrador del contrato donde se prestan los servicios, el cambio o actualización de los equipos y/o consumibles señalados; así como el software de los equipos, acompañando a la solicitud los registros sanitarios de los equipos e insumos que lo requieran para su evaluación y en su caso, validación satisfactoria por la Unidad Médica, obligándose **“EL PROVEEDOR”** a realizar el cambio o actualización de los equipos y a suministrar los consumibles y en su caso el software; así como otorgar la capacitación al personal del **INSTITUTO** que lo requiera sin costo adicional y sin afectar la continuidad de la prestación del servicio.

La entrega, instalación y puesta a punto del equipo médico del equipo señalado en el **Anexo T2 “Equipo Médico”**, así como de los medicamentos y los bienes de consumo descritos en el **Anexo T3 “Bienes de consumo y medicamentos que integra el paquete de procedimientos”**, deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo en cada una de las Unidades Médicas del **“Anexo detallado”** del **Anexo T1 “Requerimiento de mínimos y máximos de procedimientos anestésicos”**.

Por otra parte, la primera dotación de bienes de consumo corresponderá al consumo estimado de **siete (7) días naturales** por Unidad Médica considerado en el **Anexo T11 “Control semanal de dotación de bienes de consumo”**, la cual deberá entregarse dentro de los **cinco (5) días hábiles**, contados a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo, en cada una de las Unidades Médicas del **“Anexo detallado”** del **Anexo T1 “Requerimiento de mínimos y máximos de procedimientos anestésicos”**.

De igual manera, **“EL PROVEEDOR”** deberá contar con la disponibilidad de tener al alcance para cada unidad médica un “Stock de Reserva” de estos bienes de consumo, correspondiente a la existencia de una reserva de estos bienes para **7 (siete) días** de consumo máximo en cada una de las unidades médicas del **“Anexo detallado”** del **Anexo T1 “Requerimiento de mínimo y máximos de procedimientos anestésicos”** de cada partida adjudicada, a fin de poder atender cualquier eventualidad que se presente en la operación semanal durante la vigencia de la prestación del servicio.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N10025-085-00
		ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR025-N-100-2025 CONTRATO No. SI250015 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA ANESTESIA

Lo anterior con la finalidad de que se realicen los trabajos previos y se dé inicio con toda oportunidad de la prestación del servicio a la derechohabiente a más tardar, el **6to** (sexto) día hábil contado a partir de la emisión y notificación del fallo.

Las entregas corresponderán a los procedimientos solicitados por cada Unidad Médica del **"Anexo detallado"** del **Anexo TI "Requerimiento de mínimos y máximos de procedimientos anestésicos"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar los bienes de consumo por procedimiento anestésico, de acuerdo al calendario del **Anexo TII "Control Semanal de Dotación de Bienes de Consumo"** y con base en lo solicitado, teniendo ambos acuse de entrega recepción, con copia para cada una de las partes; así mismo **"EL INSTITUTO"** a través de cada una de las Unidades Médicas que resulten adjudicadas, se compromete a asignar un espacio físico suficiente para el resguardo de los bienes de consumo y equipo médico de respaldo necesario para la prestación del Servicio. De igual manera, se brindará las facilidades para la contratación e instalación de red de internet sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

Por tanto, **"EL PROVEEDOR"** deberá garantizar cumplir con la calendarización, con base en el **Anexo TII "Control Semanal de Dotación de Bienes de Consumo"** y en caso de existir alguna inconsistencia en dicha dotación el Jefe o Encargado del Servicio de Anestesiología o Jefe o Encargado de Departamento Clínico de Anestesiología deberá notificar la situación a **"EL PROVEEDOR"**, para ello, este deberá proporcionar un número telefónico y correo electrónico de contacto para realizar el reporte correspondiente, asignando un número de folio al cual deberá dar seguimiento hasta su completa atención por parte de **"EL PROVEEDOR"**.

Para que **"EL PROVEEDOR"** realice la entrega de los consumibles en cada unidad médica, lo hará de forma coordinada con el Jefe o Encargado del Servicio de Anestesiología o Jefe o Encargado de Departamento Clínico de Anestesiología del hospital de que se trate, siguiendo el procedimiento que se lleva a cabo, en forma reglamentaria en el almacén o donde dicho Jefe o Encargado lo indique.

"EL INSTITUTO" podrá verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes de consumo, a través de la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados (CCILE) cuyas muestras utilizadas para este efecto, deberán ser repuestas por **"EL PROVEEDOR"**, sin costo para **"EL INSTITUTO"**, al área del IMSS que así lo solicite en un plazo no mayor a **10** (diez) días naturales contados a partir del día natural siguiente de realizada la notificación a **"EL PROVEEDOR"** sobre los defectos de calidad encontrados.

En caso de deficiencia en la calidad de los insumos la Unidad Médica podrá solicitar el cambio de los mismos por otros que cumplan con la calidad solicitada, sin costo adicional a **"EL INSTITUTO"**, con base en lo enunciado en los Niveles de Servicio.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N10025-085-00
		ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR025-N-100-2025 CONTRATO No. S1250015 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA ANESTESIA

Cuando por causas relativas a los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo que ameriten la suspensión de la operación de los equipos médicos, se deberá resolver o dar apoyo técnico en un plazo no mayor a **24** (veinticuatro) horas en la Ciudad de México, contadas a partir de la notificación del **INSTITUTO** a **"EL PROVEEDOR"** a través del reporte entregado vía electrónica y/o presencial.

Será necesario contar con un equipo médico de respaldo para el caso de las máquinas de anestesia y monitores de signos vitales que cumpla con las mismas características y especificaciones del equipo (de la máquina de anestesia intermedia y monitor de signos vitales intermedio) y evaluado satisfactoriamente, que permita garantizar la prestación del servicio, en tanto se realizan las acciones correctivas pertinentes al equipo que requerirá la reparación, el cual, deberá estar siempre funcional en la unidad médica.

Equipo Médico.

Se requiere equipamiento por parte del SMI-A en los siguientes tipos de Unidades Médicas HGR, HGZ, HGZMF el cual deberá tener como máximo una antigüedad de fabricación no mayor a tres años debido a que el Servicio de Anestesiología es considerado como un servicio de soporte de vida y con esto se garantiza el cumplimiento a la NORMA Oficial Mexicana NOM-240-SSA1-2012, Instalación y operación de la tecnovigilancia, publicada el 3 de octubre de 2012, durante la vigencia de la presente contratación en beneficio del derechohabiente.; para ello se requiere el **Anexo T16 "Carta Compromiso de Equipo Médico"** que avale los **3 años cero meses de Fabricación**, mismo que será evaluado con el **Anexo T17 "Propuesta para evaluación técnica documental"**.

La entrega, instalación y puesta en operación del equipo médico para la realización de los procedimientos establecidos en la descripción del servicio, deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes, contados a partir de la emisión y notificación del fallo, correspondiente, en cualquiera de las Unidades Médicas que correspondan conforme a la distribución establecida en el **Anexo T12 "Asignación de Equipo Médico"**.

Asignación de Equipo Médico.

Página 13



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Número de Contrato Interno
050GYR025N10025-085-00

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR025-N-100-2025
CONTRATO No. S1250015
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA ANESTESIA

Partida	Consecutivo de Unidad de Medica	OAD/UMAE	Clave Presupuestal	Tipo	Numero	Numero de quirófanos con SMI	531.053.0356 Máquina de Anestesia Avanzada "	531.053.0372 Máquina de anestesia Intermedia "	531.619.0403 Monitor de Signos Vitales Avanzado "	531.619.0403 Monitor de Signos Vitales Intermedio "	Bomba TCI "	Sistema de calentamiento de líquidos, fluidos y soluciones de infusión "	Cilindro de O2 "	531.500.0520 Unidad Termorreguladora "	531.146.1536 Broncofibroscopio Adulto "	531.146.1536 Broncofibroscopio Pediátrico "	531.568.0057 Laringoscopio "	Monitor de Gasto Cardiaco no invasivo "	Monitor de Profundidad de Hipnosis "	531.619.0411 Monitor de signos vitales para el traslado del paciente "	metahemoglobina, carboxihemoglobina."	531.803.0029 Calentador de conveccion de aire "	531.924.0031 Ultrasonido"	531.941.1058 Ventilador de Traslado neonatal "	531.941.0279 Ventilador de Traslado pediátrico-adulto "	Videolaringoscopio "
1	1	D.F. Sur	37010 201215 1	HC R	1	7	1	6	1	6	2	0	1	0	1	0	3	0	1	1	0	1	1	0	1	1
1	2	D.F. Sur	38A52 20621 51	HC R	2	8	1	7	1	7	2	0	1	0	1	0	4	0	1	1	0	2	1	0	1	1
1	3	D.F. Sur	38531 401215 1	HC Z	3	3	0	3	0	3	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	1
1	4	D.F. Sur	38A52 00121 51	HC Z	32	9	0	9	0	9	3	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	2	0	0	0	1

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS										Número de Contrato Interno 050GYR025N10025-085-00									
	ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR025-N-100-2025 CONTRATO No. S1250015 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA ANESTESIA																			

1	5	D.F. Sur	38542 00121 51	HG Z	47	5	0	5	0	5	1	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	1	0	0	0	1
1	6	D.F. Sur	38533 101215 1	HG Z	1A	5	0	5	0	5	1	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	1	0	0	0	1
1	7	D.F. Sur	38528 101215 1	HG Z	2 A	8	0	8	0	8	2	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	2	0	0	0	1
1	8	D.F. Sur	37A42 00221 51	HG ZM F	8	2	0	2	0	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1
1	9	DF DU R		HG Z 20	2 0	2	0	2	0	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

“EL PROVEEDOR”, deberá entregar al Jefe o Encargado del Servicio de Anestesiología o Jefe o Encargado de Departamento Clínico de Anestesiología de la Unidad Médica la descripción de los equipos médicos que utilizarán para la prestación del servicio, así como el manual del fabricante en idioma español, antes de llevar a cabo la capacitación inicial al personal de **“EL INSTITUTO”**, mismos que deberán corresponder con el equipo médico que es descrito en el **Anexo T2 “Equipo Médico”**, conforme al **Anexo T18 “Relación de Marcas, Modelo de Equipo Médico”**.

Con base en lo anterior, no se aceptarán propuestas de equipos correspondientes a saldos o remanentes que ostenten las leyendas “Only Export” ni “Only Investigation”, descontinuados o cuyo uso no se autorice en el país de origen, o que cuenten con alertas médicas o de concentraciones por parte de las Autoridades Sanitarias en México (COFEPRIS), en Estados Unidos por parte de la Food & Drug Administration (FDA), o de la Comunidad Económica Europea (CE), según corresponda.

Así mismo, **“EL PROVEEDOR”**, deberá presentar la documentación que se solicita en los siguientes apartados:

Mejoras Tecnológicas del Equipo Médico.

En caso de que durante la vigencia del contrato existan mejoras tecnológicas en el equipamiento médico, acorde a los servicios contratados, de las marcas y modelos que le fue asignado a **“EL PROVEEDOR”**, quien podrá solicitar al administrador del contrato donde se prestan los servicios, el cambio o actualización de los equipos y/o consumibles señalados; así como el software de los equipos, acompañando a la solicitud los registros sanitarios de los equipos e insumos que lo requieran

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N10025-085-00
		ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR025-N-100-2025 CONTRATO No. SI250015 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA ANESTESIA

para su evaluación y en su caso, validación satisfactoria por la Unidad Médica, obligándose **“EL PROVEEDOR”** a realizar el cambio o actualización de los equipos y a suministrar los consumibles y en su caso el software; así como otorgar la capacitación específica sobre esta tecnología de innovación al personal del **INSTITUTO** que lo requiera sin costo adicional y sin afectar la continuidad de la prestación del servicio. Así mismo, **“EL PROVEEDOR”**, deberá acompañar en la solicitud los registros sanitarios que se requieran para su evaluación, validación y autorización por parte del Jefe o Encargado del Servicio de Anestesiología o Jefe o Encargado de Departamento Clínico de Anestesiología de la Unidad Médica. De considerarse viable dicha solicitud y siempre y cuando justifique un beneficio para **“EL INSTITUTO”**, se podrá realizar el cambio o la actualización del equipo.

Lo anterior previa presentación de la documentación y especificaciones técnicas que sea necesario y que además justifique los motivos por los cuales deberá realizarse el cambio tecnológico o la actualización del equipo a la partida adjudicada y será responsabilidad del Ó.O.A.D., y/o UMAE a través del Administrador de Contrato revisar, analizar y autorizar todo lo conducente, sin que esto modifique el precio unitario de los procedimientos.

Adecuación, Instalación y Puesta a Punto de Equipo Médico.

“EL INSTITUTO” facilitará a **“EL PROVEEDOR”**, dentro de los **cinco (5)** días hábiles posteriores, a partir de la emisión y notificación del fallo, un espacio físico suficiente y accesible al área Quirófanos de la Unidad Médica, a título gratuito y con electricidad, que podrá adecuar y administrar de tal forma que pueda usarse como almacén y resguardo del equipo, y bienes de consumo propiedad de **“EL PROVEEDOR”**, con el que proporcionará el SMI para Anestesia, durante la vigencia del contrato.

Para el funcionamiento óptimo del equipo, se deberán considerar las adecuaciones que se requieran, sin que afecten la estructura del lugar y sin generar un costo adicional para **“EL INSTITUTO”**.

La instalación y puesta a punto del equipamiento solicitado para la prestación del servicio, será estricta responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, cuya supervisión estará a cargo del **Supervisor en Instalación y Mantenimiento** por parte de **“EL PROVEEDOR”** y del Administrador del Contrato por parte de **“EL INSTITUTO”**, cuya verificación demuestre las condiciones óptimas de operación del equipamiento. Esta actividad, se deberá realizar en paralelo y estará a cargo del Jefe o Encargado del Servicio de Anestesiología o Jefe o Encargado de Departamento Clínico de Anestesiología, para lo cual como evidencia se firmará por ambos el formato contenido en el **Anexo T14. Recepción del equipamiento para SMI para Anestesia**, con lo que se oficializaría la Entrega-Recepción. En caso de que el equipamiento no se encuentre en plena capacidad de funcionamiento, se levantará el Acta Informativa para hacer constancia de los motivos y razones de la no aceptación y recepción del equipamiento, considerándose **“EL PROVEEDOR”**, a partir de ese momento como notificado por lo que deberá corregir las deficiencias motivos del rechazo del equipamiento durante las siguientes **48**

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N10025-085-00
		ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR025-N-100-2025 CONTRATO No. SI250015 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA ANESTESIA

(cuarenta y ocho) horas, con la finalidad de dar inicio a la prestación del servicio al día hábil **6** (seis) contados a partir de la emisión y notificación del fallo.

Será el responsable designado por parte de **“EL PROVEEDOR”**, de acuerdo con el formato contenido en el **Anexo T15. “Designación de supervisor en instalación y mantenimiento”** de que se concluya la instalación del equipamiento hasta quedar en óptimas condiciones de funcionamiento; así como, de que se encuentre vigente en el portafolio/catálogo de productos del fabricante y/o no estar discontinuado por el mismo fabricante y cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el **ANEXO T2. “Equipo Médico”**.

Una vez concluidos los trabajos de la instalación y puesta en uso de los equipos médicos, el administrador del contrato formalizará la entrega recepción de los equipos conforme al **Anexo T14. “Recepción del equipamiento para SMI para Anestesia”**, debiendo estar validados por ambas partes, con lo que se oficializará la entrega-recepción.

“EL PROVEEDOR” deberá designar al menos un supervisor en instalación y mantenimiento por Unidad Médica para que el servicio se presente a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”**, deberá informar por escrito, al administrador del contrato, la designación del supervisor y contactos (que será el mismo personal que fue evaluado) mediante el **Anexo T22 “Carta relativa a la obligación del licitante adjudicado, de realizar los trabajos necesarios de adecuación a las instalaciones de cada unidad médica que corresponda”**.

Supervisor en Instalación y Mantenimiento del Equipo Médico

“EL PROVEEDOR”, deberá acreditar mediante copia simple la siguiente documentación:

- Cédula profesional del Supervisor en Instalación y Mantenimiento emitida por la Secretaría de Educación Pública (SEP) y/o Título Profesional emitido por Institución Universitaria debidamente constituida de las carreras en las áreas de Ingeniería Biomédica o carrera a fin, o cualquier rama técnica biomédica.
- Curriculum Vitae que demuestre la experiencia de por lo menos 6 meses y que cuente con la capacidad de decisión y operación con relación al equipo médico que instalará y deberá tener comunicación constante con el personal que designe el Administrador del Contrato.

Este personal deberá supervisar la instalación y puesta a punto del equipamiento para la prestación del servicio objeto de esta contratación, así mismo, supervisará los mantenimientos preventivos y correctivos que se requieran para garantizar la continuidad de la prestación del servicio en óptimas condiciones.

Página 17

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N10025-085-00
		ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR025-N-100-2025 CONTRATO No. S1250015 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA ANESTESIA

“EL PROVEEDOR”, deberá ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en el Anexo Técnico, en forma amplia y detallada las características del Servicio adjudicado, bajo las condiciones siguientes:

Como parte del servicio, **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar los equipos, accesorios y bienes de consumo necesarios para la debida prestación del mismo, contenidos en los **ANEXOS T2 “Equipo Médico y T3 Bienes de consumo y medicamentos que integran el paquete para procedimientos anestésicos”**, debiendo considerar lo siguiente:

Al término de la vigencia del contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a retirar los equipos que son de su propiedad, instalados por él mismo, para el cumplimiento del contrato, sin dañar las instalaciones de **“EL INSTITUTO”**, en un plazo no mayor de **15** (quince) días hábiles, previo acuerdo con las autoridades de la unidad médica correspondiente, asumiendo a su cargo los gastos que se generen por este concepto.

Bienes de Consumo.

En el **ANEXO T3. “Bienes de consumo y medicamentos que integran el paquete para procedimientos anestésicos”**, se detallan los bienes de consumo que **“EL PROVEEDOR”** deberá suministrar con cantidades mínimas y máximas según sea el caso, para cada tipo de procedimiento. (Las cantidades son enunciativas, no limitativas)

Los bienes de consumo a suministrar deberán ser estrictamente compatibles con los equipos médicos para la prestación del servicio y deberán corresponder con las especificaciones técnicas y de control de calidad.

Se deberá garantizar la disponibilidad de los bienes de consumo en condiciones óptimas de envase, embalaje a prueba de humedad y de polvo, con el fin de preservar la esterilidad, calidad y condiciones adecuadas durante el transporte y almacenaje. Estos bienes deberán suministrarse por **“EL PROVEEDOR”**, de acuerdo a las necesidades de las áreas de quirófano, debiendo presentarse estériles y listos para utilizarse.

Los bienes de consumo necesarios deberán suministrarse, de acuerdo con la programación semanal de procedimientos anestésicos elaborada por la Unidad Médica.

“EL PROVEEDOR” deberá tener a disposición la primera dotación de bienes de consumo, (la cual corresponderá al consumo histórico estimado de **7** días, de cada Unidad) esta deberá entregarse a más tardar al día **5** hábil posterior a la emisión y notificación del fallo, en cada unidad médica en que haya resultado adjudicado, según el **“Anexo detallado”** del **Anexo T1 “Requerimiento de mínimos y máximos de procedimientos anestésicos”** y se hará constar en el formato **T11 “Control semanal de dotación de bienes de consumo”**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N10025-085-00
		ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR025-N-100-2025 CONTRATO No. SI250015 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA ANESTESIA

Las dotaciones subsecuentes de los bienes de consumo, se efectuarán previamente al procedimiento programado, dentro de los **7** (siete) días naturales antes de la fecha considerada para llevar a cabo estos procedimientos, (la cual corresponderá al consumo histórico estimado de **7** días), y será conforme a lo establecido en el **Anexo T11 “Control semanal de dotación de bienes de consumo”**.

Debe de considerarse la dotación para procedimientos de urgencia, así como aquellos que por su característica médica no puedan ser programados, mismos que serán previstos de mutuo acuerdo con el Jefe o Encargado del Servicio de Anestesiología o Jefe o Encargado de Departamento Clínico de Anestesiología para su abasto permanente.

Deberán contener en idioma español la siguiente información:

- Descripción completa del bien de consumo (marca y lote).
- Cantidad.
- Fecha de fabricación y caducidad.
- País de origen del bien de consumo.

“EL PROVEEDOR” del servicio está obligado a tener disponibles y proporcionar las diferentes medidas (diámetros, calibres, longitudes) de los bienes de consumo básico, descrito en el **ANEXO T3. “Bienes de consumo y medicamentos que integran el paquete para procedimientos anestésicos”** en las cantidades requeridas, con el fin de que el médico cuente con la opción específica para cada paciente en particular.

El Jefe o Encargado del Servicio de Anestesiología o Jefe o Encargado de Departamento Clínico de Anestesiología de la Unidad Médica, podrá verificar la existencia del inventario o stock de los bienes de consumo, de manera aleatoria cuando lo considere necesario, a fin de garantizar la realización de los procedimientos programados y de urgencia en ese mismo lapso. Esta verificación de inventario no deberá ser considerada para efectos de facturación y pago de **“EL PROVEEDOR”**.

“EL PROVEEDOR” entregará **30** (treinta) minutos antes de cada procedimiento, a través de su técnico, los bienes de consumo del inventario existente en la Unidad Médica de que se trate, estériles, completos y requeridos para los procedimientos contratados, conforme al **ANEXO T3. “Bienes de consumo y medicamentos que integran el paquete para procedimientos anestésicos”**. Lo anterior en el entendido de que cada unidad contará con un stock suficiente según lo solicitado en los párrafos previos.

Si por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”** se diera la cancelación de algún procedimiento programado, este último se reprogramará y se realizará sin costo para **“EL INSTITUTO”**. Dicha incidencia se hará constar en el formato **T19 “Reporte de Incidencias”**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N10025-085-00
		ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR025-N-100-2025 CONTRATO No. SI250015 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA ANESTESIA

Si alguno de los bienes de consumo básico presentara alguna falla o defecto, **“EL PROVEEDOR”** deberá sustituirlo de inmediato por otro de iguales características a las requeridas, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**.

Medicamentos

Como parte del **Anexo T3. “Bienes de consumo y medicamentos que integran el paquete para procedimientos anestésicos”**, se detallan el listado de medicamentos que **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar con cantidades mínimas y máximas según sea el caso para cada procedimiento.

Los medicamentos deberán corresponder con las especificaciones técnicas y de control de calidad así mismo se deberá garantizar la disponibilidad de los mismos, en condiciones óptimas de envase, embalaje, con el fin de preservar calidad y condiciones adecuadas durante el transporte y almacenaje. Estos medicamentos deberán suministrarse por **“EL PROVEEDOR”**, de acuerdo a las necesidades del médico anestesiólogo que esté en el quirófano, debiendo presentarse estériles, cerrados y listos para utilizarse. Los medicamentos deberán suministrarse, de acuerdo con la programación semanal de procedimientos anestésicos elaborada por la Unidad Médica.

“EL PROVEEDOR” deberá tener a disposición la primera dotación de medicamentos, (la cual corresponderá al consumo histórico estimado de **7** días, de cada Unidad) esta deberá entregarse a más tardar dentro de los **5** días (hábil) posterior a la emisión y notificación del fallo, en la unidad médica que haya resultado adjudicado, según el **“Anexo detallado”** del **Anexo TI “Requerimiento de mínimos y máximos de procedimientos anestésicos”** y se hará constar en el **Anexo TII “Control semanal de bienes de consumo y medicamentos”**.

Las dotaciones subsecuentes de los medicamentos, se efectuará previamente al procedimiento programado, dentro de los **7(siete)** días naturales antes de la fecha considerada para llevar a cabo estos procedimientos, (la cual corresponderá al consumo histórico estimado de **7** días), y será conforme a lo establecido en el **Anexo TII “Control semanal de bienes de consumo y medicamentos”**.

Debe de considerarse la dotación para procedimientos de urgencia, así como aquellos que por su característica médica no puedan ser programados, mismos que serán previstos de mutuo acuerdo con los Jefes de Servicio para su abasto permanente.

Deberán contener en idioma español la siguiente información:

- Descripción completa del medicamento (marca y lote).
- Cantidad.
- Fecha de fabricación y caducidad.
- País de origen del medicamento.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N10025-085-00
		ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR025-N-100-2025 CONTRATO No. SI250015 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA ANESTESIA

“EL PROVEEDOR” del servicio está obligado a tener disponibles y proporcionar las diferentes presentaciones de los medicamentos, descritos en el **ANEXO T3. “Bienes de consumo y medicamentos que integran el paquete para procedimientos anestésicos”** en las cantidades requeridas, con el fin de que el médico cuente con la opción específica para cada paciente de acuerdo al tiempo del procedimiento quirúrgico que realice, así como a sus condiciones de edad, peso, estatura, reacciones alérgicas, etc.

El Jefe o Encargado del Servicio de Anestesiología o Jefe o Encargado de Departamento Clínico de Anestesiología de la Unidad Médica, podrá verificar la existencia del inventario o stock de los medicamentos, de manera aleatoria cuando lo considere necesario, a fin de garantizar la realización de los procedimientos programados y de urgencia en ese mismo lapso. Esta verificación de inventario no deberá ser considerada para efectos de facturación y pago de **“EL PROVEEDOR”**.

“EL PROVEEDOR” entregará **30** (treinta) minutos antes de cada procedimiento, a través de su técnico, los medicamentos del inventario existente en la Unidad Médica de que se trate, estériles, completos y requeridos para los procedimientos contratados, conforme al **ANEXO T3. “Bienes de consumo y medicamentos que integran el paquete para procedimientos anestésicos”**. Lo anterior en el entendido de que cada unidad contará con un stock suficiente según lo solicitado en los párrafos previos.

Si por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”** se diera la cancelación de algún procedimiento programado, este último se reprogramará y se realizará sin costo para **“EL INSTITUTO”**. Dicha incidencia se hará constar en el **Anexo T19 “Reporte de Incidencias”**.

Si alguno de los medicamentos presentara algún defecto o caducidad, **“EL PROVEEDOR”** deberá sustituirlo de inmediato por otro de iguales características a las requeridas, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**.

Mantenimiento.

Cuando por causas relativas a los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo que ameriten la suspensión de la operación de los equipos médicos, se deberá resolver o dar apoyo técnico en un plazo no mayor a **24** (veinticuatro) horas en la Ciudad de México, contadas a partir de la notificación del **INSTITUTO** a **“EL PROVEEDOR”** a través del reporte entregado vía electrónica y/o presencial.

Mantenimiento preventivo.

“EL PROVEEDOR”, deberá proporcionar sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”** durante la vigencia del contrato de prestación de servicio, el mantenimiento preventivo para el equipo médico del SMI para Anestesia, a efecto de que se garantice la prestación del servicio en óptimas condiciones de seguridad para los pacientes.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DF5UR/253/ADQ/2025/0307

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N10025-085-00
		ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR025-N-100-2025 CONTRATO No. SI250015 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA ANESTESIA

“EL PROVEEDOR” deberá informar por escrito al Jefe o Encargado del Servicio de Anestesiología o Jefe o Encargado de Departamento Clínico de Anestesiología y de Conservación o al Coordinador Clínico de la Unidad Médica durante los primeros 5 (cinco) días naturales posteriores a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo, el programa de mantenimiento preventivo de los equipos médicos que sugiere el **fabricante** notificando a su vez al Administrador del Contrato y en caso de así considerarlo, autorizará por medio de este se realicen los ajustes que se consideren necesarios, si no está enunciado la recomendación del fabricante, por lo que **“EL PROVEEDOR”** considerará la realización del Mantenimiento Preventivo por lo menos cada dos meses o antes de ser necesario, iniciando en la primera semana del segundo mes de haberse emitido el fallo, con la finalidad de mantener o alcanzar los criterios de certificación, según lo marca el Consejo de Salubridad General (CSG).

Es preciso señalar que la fecha específica de mantenimiento no podrá rebasar la semana señalada y solo en caso de que pueda ser modificado por la frecuencia de los servicios, por las características técnicas y a las necesidades de uso y desgaste de los equipos, se hará del conocimiento del **“EL PROVEEDOR”** a través del Administrador del Contrato para establecer fechas anticipadas de mantenimiento preventivo.

“EL INSTITUTO”, a través del Administrador del Contrato llevará el control del mantenimiento preventivo a través de la bitácora de mantenimiento preventivo **ANEXO T5 “Bitácora de mantenimiento preventivo o correctivo”**, con base un calendario previamente establecido, considerando las especificaciones, recomendaciones del fabricante de los equipos y empleando refacciones nuevas y originales. Dicho mantenimiento deberá ser supervisado por el Jefe o Encargado del Servicio de Anestesiología o Jefe o Encargado de Departamento Clínico de Anestesiología y/o Jefe de Conservación de la Unidad Médica, quien remitirá el reporte correspondiente al Administrador del Contrato, una vez avalado mediante su firma autógrafa. Dejando como constancia, la colocación de etiqueta en el equipo que indique la fecha de realización del mantenimiento, la fecha del próximo mantenimiento y el nombre del técnico que lo realizó.

De no realizarse en las fechas acordadas por **“EL PROVEEDOR”** y Jefe o Encargado del Servicio de Anestesiología o Jefe o Encargado de Departamento Clínico de Anestesiología se realizará la penalización correspondiente de acuerdo a lo señalado en los “Términos y Condiciones” por concepto de Penas Convencionales y/o Deducciones por atraso en la prestación de los servicios.

Mantenimiento correctivo.

El mantenimiento correctivo se refiere a la reparación y en su caso, al reemplazo de las partes de los equipos que se hayan dañado o desgastado, por partes nuevas y originales.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N10025-085-00 ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR025-N-100-2025 CONTRATO No. SI250015 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA ANESTESIA
---	---	---

El mantenimiento correctivo, se realizará cuando el equipo médico, presente fallas en alguna de sus partes, para lo cual la Unidad Médica notificará al licitante adjudicado vía telefónica o electrónica la incidencia de la falla.

“EL PROVEEDOR” deberá efectuar las reparaciones necesarias con piezas nuevas y originales, el costo de las refacciones e insumos que se requieran para el mantenimiento correctivo de los equipos, serán por cuenta de **“EL PROVEEDOR”** y/o en caso de que se determine la necesidad de sustituir los equipos, por otros de las mismas especificaciones técnicas, deberá realizarse en un plazo máximo de **24** (veinticuatro) horas, contadas a partir de la notificación del reporte que **“EL INSTITUTO”** realice donde se asignará un número de folio correspondiente. Dicho mantenimiento deberá ser supervisado por el jefe de servicio y/o jefe de conservación de la unidad médica y avalada mediante firma autógrafa en el formato **Anexo T5 “Bitácora de mantenimiento preventivo o correctivo”**. Cuando no se lleve cabo dicho mantenimiento en el plazo establecido en este párrafo será motivo de penalización como se señala en **“Términos y Condiciones”**, en las **“Penas Convencionales”**.

Para aquellos equipos médicos que tengan en un periodo de **treinta días** naturales, a partir de tres incidencias correctivas deberán ser sustituidos con base en los plazos señalados en los párrafos anteriores, por otro de las mismas características según las especificaciones técnicas del **Anexo T2 Equipo Médico**, lo cual se hará mediante el **Anexo T19. “Reporte de Incidencias”**.

Para aquellos equipos médicos que tengan en un periodo de **treinta días** naturales, tres incidencias correctivas y no se haya realizado el cambio del equipo, en las **72** (setenta y dos) horas posteriores al reporte de la última incidencia, será motivo de una **deductiva** como se señala en los **“Términos y Condiciones” para el SMI-A**.

Es importante mencionar que cuando se refiera específicamente a reemplazo de “máquinas de anestesia o monitores de signos vitales” en lo que se realiza el cambio del equipo médico por uno de iguales condiciones de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el **Anexo T2 de Equipo Médico** y en los manuales y folletos, se deberá contar con un equipo de respaldo en la Unidad Médica adjudica, a fin de no interrumpir la programación quirúrgica del hospital.

Asistencia técnica y supervisor de operación

“EL PROVEEDOR” entregará a las unidades hospitalarias el **Anexo T15 “Designación de supervisor en instalación y mantenimiento”** y deberá proporcionar la asistencia técnica necesaria, para el uso óptimo de los equipos médicos, accesorios y bienes de consumo, en cada unidad médica del **“Anexo detallado”** del **Anexo T1 “Requerimiento de mínimos y máximos de procedimientos anestésicos”** de cada partida adjudicada.

Para la preparación y puesta en uso de los equipos y bienes de consumo en el procedimiento anestésico **“EL PROVEEDOR”**, deberá presentar currículum empresarial, en papel membretado y

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N10025-085-00
		ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR025-N-100-2025 CONTRATO No. S1250015 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA ANESTESIA

firmado por el representante legal, en el que manifiesten que para la prestación del servicio cuentan con personal técnico capacitado y con experiencia prestando servicios con características similares, iguales o superiores, al que se pretende contratar, el cual deberá ser mínimo de **6** (seis) meses.

“EL PROVEEDOR” deberá designar **TÉCNICOS** capacitados en Procedimientos Anestésicos y comprobarlo mediante la entrega de diplomas o constancias expedidas por el fabricante o centros de capacitación reconocida por los mismos. Dando cobertura las **24** (veinticuatro) horas, de lunes a domingo, conforme a la programación del Servicio de Anestesia y necesidades de las unidades médicas adjudicadas y a la programación quirúrgica semanal que tengan en ese momento, para que asistan logísticamente al personal del **INSTITUTO** en todos los procedimientos de anestesia, conforme a las actividades del Anexo Técnico.

Este personal deberá permanecer en el área de anestesia y estar disponible de acuerdo a la programación de la unidad, sean estos procedimientos electivos o de urgencias.

A continuación se enlistan el **número mínimo** de técnicos y supervisores de operación requeridos para cada Unidad Médica:

Partida	Clave OOAD/ UMAE	OOAD/UMAE	Clave Presupuestal	Unidad Médica	Quirófa nos por UM con SMI	Técnicos en sítio	Supervisor de operación
1	37	D.F. Sur	370102012151	HGR 1 Benito Juárez	7	4	1
	38	D.F. Sur	38A522062151	HGR 2 Coyoacán	8	4	1
	38	D.F. Sur	385314012151	HGZ 30 Iztacalco	3	2	1
	38	D.F. Sur	38A520012151	HGZ 32 Tlalpan	9	5	1
	38	D.F. Sur	385420012151	HGZ 47 Iztapalapa	5	3	1
	38	D.F. Sur	385331012151	HGZ 1A Benito Juárez	5	3	1
	38	D.F. Sur	385281012151	HGZ 2A Iztacalco	8	4	1
	37	D.F. Sur	37A420022151	HGZMF 8 Álvaro Obregón	2	1	1
	38	D.F. Sur		HGZ 20 Tláhuac	2	1	1
					49	27	9

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N10025-085-00
		ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR025-N-100-2025 CONTRATO No. SI250015 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA ANESTESIA

Para la preparación y puesta en uso de los equipos médicos y bienes de consumo en los procedimientos de Anestesia, **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar la asistencia técnica necesaria, al menos un técnico por cada dos salas de operaciones por turno, para el uso óptimo de equipos médicos y bienes de consumo.

El Técnico y el supervisor de operación, deberán contar con identificación (gafete), proporcionado por **“EL PROVEEDOR”** y deberá portarlo en lugar visible para su identificación durante su estancia en las Unidades Médicas del **INSTITUTO** y conocerá a detalle las funciones asignadas por el supervisor designado por el mismo **“EL PROVEEDOR”**.

Actividades del técnico para los Procedimientos de Anestesia:

- Preadnestésico. - Presentarse a las 7:00 horas para el turno matutino, 13:30 horas para el turno vespertino y desde las 20:00 horas para el turno nocturno, en caso de que este horario esté considerado en el servicio y la Unidad médica asignada. Deberá tener listo y entregar **30** (treinta) minutos antes de cada procedimiento de Anestesia, en cada área de aplicación, el equipo médico, los medicamentos, y los bienes de consumo (nuevo y completo) para cada procedimiento, conforme lo indicado en el **Anexo T3 “Bienes de consumo y medicamentos que integran el paquete para procedimientos anestésicos”**.
- Transanestésico.- Observación activa del óptimo funcionamiento de los elementos descritos en el Servicio Médico Integral para Anestesia y asistencia técnica al médico con respecto de la provisión de insumos.
- Postanestésico.- Recolección y limpieza del equipo de Anestesia y su preparación para el siguiente procedimiento.

“EL PROVEEDOR” a través de su técnico de Anestesia:

- Recolectará los desechos (empaques) de sus consumibles que se generen durante los procedimientos y los colocará en los lugares indicados por el personal de la unidad médica para ese fin.
- Se apegará en el desarrollo de sus actividades a los procedimientos desarrollados por el Comité de Infecciones de la unidad médica con base en la NOM-045-SSA2-2005, Para la Vigilancia Epidemiológica, Prevención y Control de las Infecciones Nosocomiales publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de noviembre del 2009.
- Será el responsable del resguardo de equipos, accesorios y bienes de consumo, en la sección proporcionada por la unidad médica.
- Elaborará una carpeta técnica que contenga la cartera de servicios de la unidad médica y dará a conocer a los Anestesiólogos, el equipo y los bienes de consumo por procedimientos adjudicados en el contrato.
- Tendrá acceso a la programación de procedimientos y coadyuvará en la elaboración del plan de suministro y asegurará el abasto oportuno de los bienes y/o insumos requeridos.
- Recabará la firma autógrafa del médico que realizó el procedimiento, en el folio de servicio que proporcione **“EL PROVEEDOR”**, para ello podrá utilizar el **Anexo T 33. “Reporte individual de**

Página 25

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N10025-085-00
		ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR025-N-100-2025 CONTRATO No. SI250015 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA ANESTESIA

procedimientos, bienes de consumo y medicamentos” o bien su propio formato, el cual deberá contener como mínimo los elementos descritos en el anexo en mención.

- Generará el reporte de productividad de los Procedimientos de Anestesia de manera mensual con base en el **Anexo T10 “Reporte Mensual de Procedimientos Realizados”**.
- El técnico en Anestesia realizará exclusivamente actividades de asistencia técnica al personal de salud y no de tipo asistencial al paciente.

Así mismo, como se especifica en el Anexo Técnico, **“EL PROVEEDOR”** a través de su supervisor de operación:

- Dirigirá y supervisará las actividades diarias de acuerdo con la necesidad de la operación del Técnico de Anestesia.
- Realizará las gestiones correspondientes para garantizar que la plantilla de personal técnico por unidad médica se encuentre cubierta, conforme al número de Técnicos solicitados en el presente Anexo Técnico.
- Generará la solicitud de pedido o devolución de insumos de acuerdo con el consumo del hospital, asegurando el control de caducidades y procurando la integridad de los insumos y/o fármacos.
- Supervisará y en su caso participará en el proceso de dotación semanal de bienes de consumo y medicamentos que se tiene programado.
- Recibirá y dará seguimiento a quejas, observaciones e inconformidades por parte del Jefe de Servicio de Anestesiología del hospital.
- Validará los folios de procedimientos anestésicos generados en el día (capturados, transmitidos, impresos y firmados).
- Apoyará la validación de datos del concentrado de folios para su correcta facturación.
- Notificará inmediatamente a **“EL PROVEEDOR”**, cualquier falla o anomalía en los equipos del SMI.
- Favorecerá y coadyuvará en el proceso de instalación/desinstalación de dispositivos médicos, fungiendo como intermediario entre el ingeniero biomédico institucional y facilitando la información para agilizar el procedimiento (por ejemplo: proporcionando horarios, nombres de contacto, tipos de toma mural, ubicación de dispositivos médicos, limpieza correcta de dispositivos médicos a instalar, etc).
- Mantendrá la calidad y calidez del servicio con el personal Institucional, durante y después de cada cirugía, ofreciendo los insumos, fármacos y dispositivos médicos correctos para cada tipo de paciente y cada tipo de anestesia requerida.
- Conservará copia simple firmada por ambas partes de los siguientes anexos: Anexo T4 Programa de Mantenimiento Preventivo, Anexo T5: Bitácora de mantenimiento preventivo/ correctivo, Anexo T10 Reporte Mensual de Procedimientos Realizados, Anexo T11 Control Semanal de Bienes de Consumo, Anexo T19 Reporte de incidencias.

Transición del servicio

La entrega, instalación, capacitación y puesta en operación del equipamiento médico y equipo no médico debe realizarse dentro de los **5** (cinco) días hábiles contados a partir de la emisión y notificación del Fallo, debiendo ponerse de acuerdo durante este periodo **“EL PROVEEDOR”** con el Director Médico de cada unidad del **INSTITUTO**, en el caso de que ya cuente con el SMI para efectuar

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N10025-085-00
		ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR025-N-100-2025 CONTRATO No. SI250015 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA ANESTESIA

la transición de **“EL PROVEEDOR”** saliente con **“EL PROVEEDOR”** adjudicado, con la finalidad de garantizar sin interrupción la prestación de este servicio a los derechohabientes, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico.

NIVELES DE SERVICIO.

“EL PROVEEDOR”, durante la vigencia del contrato, deberá cumplir con los niveles de servicio descritos a continuación:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
Puesta en operación de los equipos para la prestación del servicio de acuerdo a lo solicitado en el apartado: LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA ENTREGA.	Dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la emisión y notificación del fallo.
Adecuación de las áreas específicas para la instalación de los equipos médicos que incluye, conexiones eléctricas, hidráulicas y cableados en los lugares en donde aplique para la correcta operación de los equipos conforme a las especificaciones técnicas del fabricante.	Dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la emisión y notificación del fallo. Se deberá contar con las adecuaciones ambientales, conexiones eléctricas, hidráulicas y de cableadas.
Reparación en caso de falla, (mantenimiento correctivo de los equipos y accesorios con los que se presta el servicio).	Dentro de las 24 (veinticuatro) horas en la Ciudad de México, 48 (cuarenta y ocho) horas en el resto de las unidades del interior de la República.
Sustitución de equipos y accesorios que por fallas en los mismos no queden reparados.	La sustitución se efectuará en caso de que no haya sido reparado, en un máximo de 24 (veinticuatro) horas en la Ciudad de México y 48 (cuarenta y ocho) horas en el resto de las unidades del interior de la República.
Contar con soporte en línea para la asistencia técnica que funcione las 24 (veinticuatro) horas durante la vigencia del contrato.	Posterior los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la emisión y notificación del fallo. En caso, de que la puesta a punto se realice antes de los 5 días hábiles, deberá contar a partir del inicio de la puesta en operaciones.
Capacitación inicial para el personal del INSTITUTO asignado al Servicio de Anestesia, en el manejo de los equipos.	Dentro los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la emisión y notificación del fallo, en el caso de que “EL PROVEEDOR” realice la puesta a punto antes de los 5 (cinco) días hábiles, contará el plazo a partir de la emisión y notificación del fallo y hasta el inicio de la puesta en operaciones.
Reemplazar los bienes de consumo que presenten defectos o vicios ocultos.	Se deben reemplazar dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a que “EL PROVEEDOR” reciba la notificación por escrito o por correo electrónico.
Capacitación continúa para el personal del INSTITUTO asignado al Servicio de Anestesia, en el manejo de los equipos.	Se iniciará a partir de la instalación de los equipos y puesta en marcha del servicio y debe considerarse su realización por lo menos una vez cada dos meses, cuya coordinación, supervisión y validación estará a cargo del Jefe o Encargado del Servicio de Anestesiología o Jefe o Encargado de Departamento Clínico de Anestesiología de la Unidad Médica y será a petición por escrito de este.
Realizar el Servicio de mantenimiento	Se realizará el mantenimiento preventivo con base en lo referido por el

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N10025-085-00
		ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR025-N-100-2025 CONTRATO No. SI250015 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA ANESTESIA

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
preventivo de los equipos según el Programa de Mantenimiento Preventivo.	fabricante.

OCTAVA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del **04 de septiembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO

“LAS PARTES” están de acuerdo que la **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **“LAASSP”** (Publicada en el DOF el 16-04-2025), siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento del proveedor.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INSTITUTO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 74 de la **“LAASSP”** (Publicada en el DOF el 16-04-2025),.

DÉCIMA. GARANTÍAS DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 69 fracción II y 70 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Publicada en el DOF el 16-04-2025), 85 fracción III y 103 de su

Página 28



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/0307

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N10025-085-00
		ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR025-N-100-2025 CONTRATO No. SI250015 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA ANESTESIA

Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetaran las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.

"EL PROVEEDOR" para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contractuales.

No obstante, lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 UMA en la Ciudad de México, **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en el Departamento de Finanzas.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constata el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes correspondientes.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Publicada en el DOF el 16-04-2025).

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- Entregar los bienes y prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares especificados conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato y los respectivos anexos; así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N10025-085-00
		ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR025-N-100-2025 CONTRATO No. SI250015 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA ANESTESIA

c) En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen

d) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato

e) No difundir a terceros sin autorización expresa de **"EL INSTITUTO"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

f) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos

b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes o prestación de los servicios

c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS. -

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al **Doctor Juan Andrés Calderón Franco**, con R.F.C. R.F.C. [REDACTED] Encargado de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud conforme al oficio 38.90.01.200100/JSPM/742 de fecha 25 de agosto de 2025, adscrito a la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F., quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, los cuales consistirán en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

1

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N10025-085-00 ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR025-N-100-2025 CONTRATO No. SI250015 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA ANESTESIA
---	---	---

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD

“EL PROVEEDOR” deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes o la prestación de los servicios requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **“EL INSTITUTO”** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

La devolución y reposición de Bienes de Consumo será por cuenta y a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, de acuerdo a lo establecido en el presente contrato. Los montos a deducir se aplicarán en la factura que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro.

Las deducciones no podrán exceder del **10%** (diez por ciento) del monto máximo total del contrato. **“EL INSTITUTO”** descontará las cantidades por concepto de deductivas de la factura que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro.

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al **INSTITUTO** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en el contrato correspondiente, o bien, por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“EL INSTITUTO” podrá verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes, cuyas muestras utilizadas para este efecto, deberán ser repuestas por **“EL PROVEEDOR”** sin costo para **“EL INSTITUTO”**, al área del IMSS que así lo solicité.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados o la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Publicada en el DOF el 16-04-2025).

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N10025-085-00
		ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR025-N-100-2025 CONTRATO No. S1250015 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA ANESTESIA

DÉCIMA OCTAVA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL INSTITUTO"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 89, 90, 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Publicada en el DOF el 16-04-2025) y 109 al 115 de su Reglamento

DÉCIMA NOVENA. - CANJE DE LOS BIENES

"EL INSTITUTO", por conducto del administrador del contrato, solicitará directamente a **"EL PROVEEDOR"** mediante oficio o vía electrónica, dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, el canje de los bienes.

"EL PROVEEDOR" deberá además verificar si otros lotes de estos bienes previamente entregados presentan el defecto de calidad inicialmente detectado. De ser así solicitará al administrador del contrato afectado la devolución para su reposición por lotes ya corregidos, notificando de esto a la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados (CCILE).

"EL PROVEEDOR" deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de **7** (siete) días naturales, contados a partir de la fecha de su notificación.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al **INSTITUTO** y/o a terceros.

Los lotes de los bienes terapéuticos que se entreguen al **INSTITUTO** por motivo de canje serán aceptados con el informe analítico del laboratorio de control de calidad del fabricante. Al mismo tiempo, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a la CCILE una muestra del lote ya corregido para que ésta constate que se cumple con las normas y especificaciones técnicas.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, de que ha sido sancionado **"EL PROVEEDOR"** o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" no otorgará ampliaciones al plazo de entrega establecido en los contratos.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050CYR025N10025-085-00
		ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050CYR025-N-100-2025 CONTRATO No. SI250015 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA ANESTESIA

VIGÉSIMA. - DEDUCCIONES

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones, el Administrador del Contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por concepto u obligación, nivel de servicio y unidad de medida, auxiliado por el Jefe o Encargado del Servicio de Anestesiología o Jefe o Encargado de Departamento Clínico de Anestesiología de la Unidad Médica, Administrador y Jefe de Conservación de la Unidad Médica. En todos los casos se deberá determinar la causa por la cual **"EL PROVEEDOR"**, es acreedor a una deductiva basada en la tabla de deducciones, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de existir alguna deductiva se notificará a **"EL PROVEEDOR"**, mediante el Administrador del contrato a través del **Anexo T13 "Formato de notificación de deductivas del SMI-A"**.

Concepto	Unidad de Medida	Deducción	Límite de incumplimiento de motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación de la Deducción
Cuando "EL PROVEEDOR" no realice las reparaciones necesarias en caso de falla (Mantenimiento correctivo de los equipos, accesorios con los que se presta el servicio) en el plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas en la Ciudad de México y 48 (cuarenta y ocho) horas en el resto de las unidades del interior de la República.	Cuando exceda las 24 (veinticuatro) horas en la ciudad de México y 48 (cuarenta y ocho) horas en resto del interior de la República.	1 % (uno por ciento) del valor de la factura del mes en que ocurrió la incidencia, por cada día natural de atraso.	El importe máximo total de la fianza por la partida adjudicada en que ocurrió la incidencia.	Jefe o Encargado del Servicio de Anestesiología o Jefe o Encargado de Departamento Clínico de Anestesiología de la Unidad Médica,	Administrador del Contrato.
Cuando "EL PROVEEDOR" haya incurrido en un periodo de treinta días en	Posterior a las 72 (setenta y dos) horas de recibir la tercera incidencia.	1 % (uno por ciento) del valor de la factura del mes en que	El importe máximo total de la fianza por la partida adjudicada en	Jefe o Encargado del Servicio de Anestesiología o Jefe o Encargado de Departamento	Administrador del Contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Número de Contrato Interno
050GYR025N10025-085-00

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR025-N-100-2025
CONTRATO No. SI250015
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA ANESTESIA

Concepto	Unidad de Medida	Deducción	Límite de incumplimiento de motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación de la Deducción
tres incidencias por causa de mantenimiento correctivo, deberá realizar el cambio de dicho equipo.		ocurrió la incidencia, por cada día natural de atraso.	que ocurrió la incidencia.	Clínico de Anestesiología de la Unidad Médica	
Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue o entregue de manera parcial o deficiente los bienes de consumo, que deberán estar disponibles al momento de cada procedimiento, de acuerdo a la programación de cada unidad médica.	Al inicio de cada procedimiento.	1 % (uno por ciento) del valor de la factura del mes en que ocurrió la incidencia, por cada día natural de atraso.	El importe máximo total de la fianza por la partida adjudicada en que ocurrió la incidencia.	Jefe o Encargado del Servicio de Anestesiología o Jefe o Encargado de Departamento Clínico de Anestesiología	Administrador del Contrato.
Cuando "EL PROVEEDOR" no realice la Capacitación continua para el personal del INSTITUTO asignado al Servicio de Anestesia, en el manejo de los equipos médicos del SMI.	Capacitación continua al personal del instituto, debe considerarse su realización por lo menos una vez cada dos meses, cuya coordinación, supervisión y validación estará a cargo del Jefe o Encargado del Servicio de Anestesiología o Jefe o Encargado de Departamento Clínico de Anestesiología de la Unidad Médica y será c de este.	1% (uno por ciento) diario del total de la factura del mes en que ocurrió la incidencia, por cada día natural de atraso de la fecha acordada con "EL PROVEEDOR"	El importe máximo total de la fianza por la partida adjudicada en que ocurrió la incidencia.	Jefe o Encargado del Servicio de Anestesiología o Jefe o Encargado de Departamento Clínico de Anestesiología	Administrador del Contrato.

Concepto	Unidad de Medida	Deducción	Límite de incumplimiento de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación de la Deducción
Cuando "EL PROVEEDOR" no reemplace los bienes de consumo que presenten defectos o vicios ocultos, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a que reciba la notificación.	Vicios ocultos o defectos en los Bienes de consumo.	1 % (uno por ciento) diario del total de la factura del mes en que ocurrió la incidencia, por cada día natural de atraso, a partir del día natural seis posterior a que se dió notificación	El importe máximo total de la fianza por la partida adjudicada en que ocurrió la incidencia.	Jefe o Encargado del Servicio de Anestesiología o Jefe o Encargado de Departamento Clínico de Anestesiología	Administrador del Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en estos términos y condiciones, que es del **2.5 %** (dos punto cinco por ciento) aplicado al valor de la factura mismo que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento del servicio, según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales, auxiliándose por el Jefe o Encargado del Servicio de Anestesiología o Jefe o Encargado de Departamento Clínico de Anestesiología, en todos los casos se deberá determinar la causa por la cual **"EL PROVEEDOR"** es acreedor a una penalización basada en la tabla de penalizaciones. Lo anterior conforme a lo establecido en los artículos **75** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 96 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por cada día de atraso de inicio en la prestación del servicio. La pena convencional se calculará conforme a lo siguiente:

Fórmula:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N10025-085-00
		ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-CYR-050GYR025-N-100-2025 CONTRATO No. SI250015 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA ANESTESIA

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo establecido para el cumplimiento del concepto del servicio a sancionar, que deben realizarse previo al inicio de operación.

En ningún caso se deberá de autorizar el pago de los servicios sino se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema Financiero FINAT.

En caso de existir alguna pena convencional el Administrador del contrato le notificará a **"EL PROVEEDOR"**.

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena
Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue, instale y ponga a punto los equipos en la Unidad Médica adjudicada.	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la emisión y notificación del fallo.	2.5% (dos punto cinco por ciento) diario, sobre el valor total de la factura del mes en que ocurrió la penalización, por cada día natural de atraso, sin incluir el IVA.	Jefe o Encargado del Servicio de Anestesiología o Jefe o Encargado de Departamento Clínico de Anestesiología	Administrador del contrato
Cuando se determine que "EL PROVEEDOR" no cuenta con soporte en línea para la asistencia técnica que funcione las 24 (veinticuatro) horas durante la vigencia del contrato, donde se reportan las fallas.	Por cada día natural de atraso que exceda de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la emisión y notificación del fallo.	2.5% (dos punto cinco por ciento) diario, sobre el valor total de la factura del mes en que ocurrió la penalización, por cada día natural de atraso, sin incluir el IVA.	Jefe o Encargado del Servicio de Anestesiología o Jefe o Encargado de Departamento Clínico de Anestesiología	Administrador del contrato
Cuando "EL PROVEEDOR" no lleve a cabo la Capacitación Inicial para el personal del Instituto asignado al Servicio de Anestesia, en el manejo de los equipos.	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda los 5 (cinco) días hábiles contados a partir	2.5% (dos punto cinco por ciento) diario, sobre el valor total de la factura del mes en que ocurrió la	Jefe o Encargado del Servicio de Anestesiología o Jefe o Encargado de Departamento	Administrador del contrato

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N10025-085-00
		ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR025-N-100-2025 CONTRATO No. SI250015 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA ANESTESIA

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena
	de la emisión y notificación del fallo.	penalización, por cada día natural de atraso, sin incluir el IVA.	Clínico de Anestesiología	
Cuando "EL PROVEEDOR" no reemplace los bienes de consumo que presenten defectos o vicios ocultos, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que reciba la notificación por escrito o por correo electrónico.	Por cada día natural de atraso en el canje de los bienes de consumo, que presenten defectos o vicios ocultos.	2.5% (dos punto cinco por ciento) diario, sobre el valor total de la factura del mes en que ocurrió la penalización, por cada día natural de atraso, sin incluir el IVA.	Jefe o Encargado del Servicio de Anestesiología o Jefe o Encargado de Departamento Clínico de Anestesiología	Administrador del contrato
Cuando no se realice el Servicio de mantenimiento preventivo de los equipos con base en lo referido por el fabricante.	Por cada día natural de atraso que no se haya realizado el tratamiento preventivo con base en lo referido por el fabricante.	2.5% (dos punto cinco por ciento) diario, sobre el valor total de la factura del mes en que ocurrió la penalización, por cada día natural de atraso, sin incluir el IVA.	Jefe o Encargado del Servicio de Anestesiología o Jefe o Encargado de Departamento Clínico de Anestesiología	Administrador del contrato

VIGÉSIMA SEGUNDA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

VIGÉSIMA TERCERA. SEGUROS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el **Anexo T12** del presente contrato.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: COAD/DFSUR/DSJ/ADQ/2025/0307

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N10025-085-00
		ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR025-N-100-2025 CONTRATO No. SI250015 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA ANESTESIA

VIGÉSIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes o prestación de los servicios del presente contrato, serán pagados por el **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al I.V.A., en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

VIGÉSIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delitos establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato interno 050GYR025N10025-085-00
		ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR025-N-100-2025 CONTRATO No. SI250015 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA ANESTESIA

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Publicada en el DOF el 16-04-2025) y 102 fracción II de su Reglamento, la **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

TRIGÉSIMA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"LAS PARTES" acuerdan que, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Publicada en el DOF el 16-04-2025), cuando en el ejercicio del contrato, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL INSTITUTO"** bajo su responsabilidad podrá suspender la adquisición de material o la prestación de los servicios, previo dictamen en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"** se pagarán previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la suspensión del servicio a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, con una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando la **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"**, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N10025-085-00
		ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR025-N-100-2025 CONTRATO No. SI250015 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA ANESTESIA

de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.
- Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- Cuando **“EL PROVEEDOR”** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **“LAASSP”** y su Reglamento.
- Solo para proveedores extranjeros. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INSTITUTO”**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N10025-085-00
		ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR025-N-100-2025 CONTRATO No. SI250015 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA ANESTESIA

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Publicada en el DOF el 16-04-2025).

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Publicada en el DOF el 16-04-2025).

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 74 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 71.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/0307

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N10025-085-00
		ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR025-N-100-2025 CONTRATO No. SI250015 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA ANESTESIA

TRIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

TRIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la **“LAASSP”**.

TRIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, **111** y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Publicada en el DOF el 16-04-2025) y 126 al 136 de su Reglamento.

TRIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - RELACIÓN DE ANEXOS. - Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Página 42

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050CYR025N10025-085-00 ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050CYR025-N-100-2025 CONTRATO No. SI250015 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA ANESTESIA
---	---	---

Anexo 1 (Uno) "Asignación"

Anexo T1 (T Uno) "Requerimiento de mínimos y máximos de procedimientos anestésicos"

Anexo T2 (T Dos) "Equipo médico"

Anexo T3 (T Tres) "Bienes de consumo"

Anexo T3.1 (T Tres.Uno) "Medicamentos"

Anexo T.4 (T. Cuatro) "Programa de mantenimiento preventivo"

Anexo T.5 (T. Cinco) "Bitácora de mantenimiento preventivo/correctivo"

Anexo T7 (T Siete) "Programa de capacitación"

Anexo T8 (T Ocho) "Registro de asistencia del personal al programa de capacitación"

Anexo T9 (T Nueve) "Catálogo de unidades médicas"

Anexo T10 (T Diez) "Reporte Mensual de procedimientos realizados"

Anexo T11 (T Once) "Control semanal de dotación de bienes de consumo"

Anexo T12 (T Doce) "Asignación de equipo médico"

Anexo T13 (T Trece) "Formato de notificación de deductivas del servicio médico integral para anestesia"

Anexo T14 (T Catorce) "Recepción del equipamiento para SMI para anestesia"

Anexo T15 (T Quince) "Designación de supervisor en instalación y mantenimiento"

Anexo T16 (T Dieciséis) "Carta compromiso de equipo médico que avale los 3 años cero meses de fabricación (a partir de mayo de 2020)"

Anexo T19 (T Diecinueve) "Reporte de incidencias"

Anexo T21 (T Veintiuno) "Acuerdo de confidencialidad"

Anexo T22 (T Veintidós) "Carta relativa a la obligación del licitante adjudicado, de realizar los trabajos necesarios de adecuación a las instalaciones de cada unidad médica que corresponda"

Anexo 30 (Treinta) "Reporte mensual por el licitante adjudicado de cada bien de consumo y medicamentos por unidad médica con el servicio médico integral para anestesia"

Anexo T33 (T Treinta y Tres) "Reporte individual de procedimientos, bienes de consumo y medicamentos"

TRIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo **a su cotización**, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

TRIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas. Contratos y Convenios en apego a los puntos 71 numerales 38, 39 y 71.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/0307

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

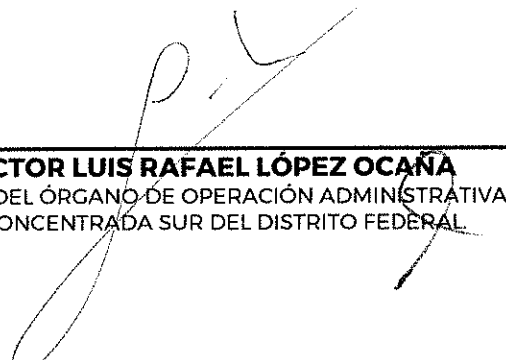
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N10025-085-00
		ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR025-N-100-2025 CONTRATO No. SI250015 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA ANESTESIA

Prevía lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el **17 de septiembre de 2025**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los demás en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"
REPRESENTANTE LEGAL Y UNICAMENTE PARA
DAR FORMALIDAD AL CONTRATO.

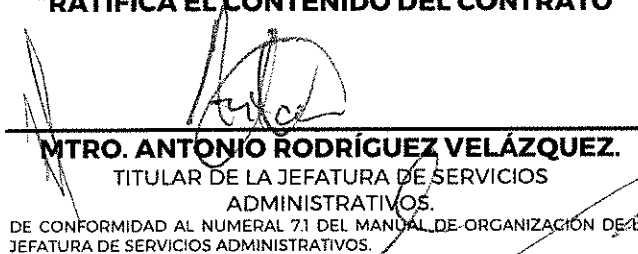
"EL PROVEEDOR"
PARTICIPANTE A
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
CASA PLARRE, S.A. DE C.V.


DOCTOR LUIS RAFAEL LÓPEZ OCAÑA
 TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL


C. ADRIEL GUTIÉRREZ PERALTA

"RATIFICA EL CONTENIDO DEL CONTRATO"

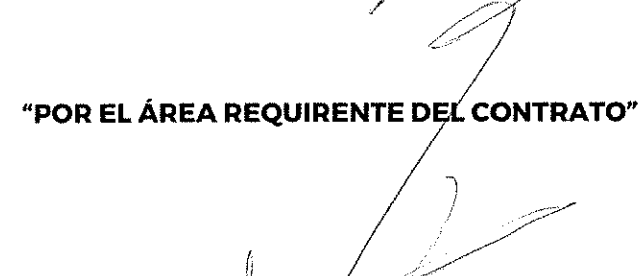
"EL ÁREA CONTRATANTE"


MTRO. ANTONIO RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS
 ADMINISTRATIVOS.
 DE CONFORMIDAD AL NUMERAL 71 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.


LIC. HÉCTOR CRUZ WINTERGERST.
 TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO.
 DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2 **FRACCIÓN I** DEL
 REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
 SECTOR PÚBLICO.

"POR EL ÁREA REQUIRENTE DEL CONTRATO"

"POR EL ÁREA TÉCNICA DEL CONTRATO"


DRA. VERÓNICA OROZCO URIBE
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE
 PRESTACIONES MÉDICAS.
 EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 2 DEL REGLAMENTO DE LA
 LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR
 PÚBLICO.


DRA. ANA CAROLINA HERNÁNDEZ SILVA
 JEFE DE QUIRÓFANO Y ANESTESIOLOGÍA ADSCRITA A LA
 JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
 EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 2 DEL REGLAMENTO DE LA LEY
 DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N10025-085-00
		ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR025-N-100-2025 CONTRATO No. SI250015 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA ANESTESIA

"POR EL AREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"

DR. JUAN ANDRÉS CALDERÓN FRANCO

ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DE
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD ADSCRITO A LA JEFATURA DE
SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
EN TERMINOS DEL ARTICULO 2 FRACCIÓN III BIS Y 84 PENULTIMO PARRAFO DEL REGLAMENTO
DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN RATIFICAN Y FORMAN PARTE DEL CONTRATO ABIERTO DE NÚMERO SI250015 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA ANESTESIA PARA EL Ó.O.A.D. SUR DEL 2025, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA EMPRESA CASA PLARRE, S.A. DE C.V.